

## Provincia de La Pampa

### Ministerio de Hacienda y Finanzas

SANTA ROSA, 5 JUN 2024

#### VISTO:

El expediente N° 7003/2024 caratulado "CONTADURIA GENERAL S/IMPLEMENTACION NUEVO PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE COTIZACION";y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 3170 – de Ministerios -, en su inciso 10) establece como competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas "coordinar y controlar la política de racionalización de la Administración Pública Provincial";

Que la Ley N° 3 – de Contabilidad – en su artículo 44 le atribuye a la Contaduría General, la función de organismo central de la administración financiera del Estado, otorgándole amplias funciones de control y fiscalización;

Que en ejercicio de tales competencias y en el marco de una coyuntura de racionalización del gasto se hace necesario establecer pautas que coadyuven a evitar que se generen compromisos contractuales sin el crédito presupuestario correspondiente;

Que, si bien los procedimientos de contratación bajo la modalidad "compra directa" se configuran como una herramienta ágil y rápida para la consecución de los objetivos del Estado cuando la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplen con las características establecidas taxativamente en la normativa, es menester establecer pautas que permitan un mayor y mejor control de los gastos de ciertos tipos de compras;

Que, en ese sentido, las contrataciones tramitadas bajo el procedimiento conocido como "solicitud de cotización", establecido en el tercer párrafo del artículo 3 del decreto DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP, representan una erogación significativa en términos presupuestarios y financieros;

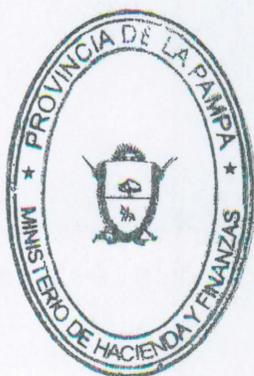
Que la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entiende que es preciso efficientizar los procedimientos administrativos con el fin de asegurar que este tipo de contrataciones se realice con las correspondientes previsiones presupuestarias por parte del organismo contratante;

Que, para ello, se hace necesario verificar la suficiencia del crédito presupuestario para atender el compromiso y pago de la contratación, exigiéndose que previo a cualquier notificación de adjudicación se cuente con la afectación

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
PATRICIA BERDASCO  
JEFA DESPACHO

Ministerio de Hacienda y Finanzas



**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Hacienda y Finanzas*

///2.-

preventiva por el monto a contratar;

Que corresponde a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General, intervenir, en toda reformulación que implique alguna modificación a los sistemas de información de contrataciones vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1522/21 - de creación de la citada Dirección;

Que corresponde a la Dirección General de Contabilidad y Administración, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, verificar los expedientes, actuaciones o notas se efectúen en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1374/03 – de organización funcional de la Contaduría General;

Que del análisis efectuado por los organismos mencionados se concluye que las previsiones establecidas en pos de un mayor control no van en desmedro de la agilidad y rapidez de la modalidad de contratación en cuestión;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**Y**

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN:**

Artículo 1º: Establécese que toda actuación iniciada a partir del día 24 de junio en la que se adopte la modalidad de contratación "Solicitud de Cotización", ajustada al procedimiento previsto en el artículo 3, tercer párrafo, del decreto DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace; deberá contar con el correspondiente comprobante de afectación preventiva por el monto estimado de la contratación, con fecha de contabilización no posterior a la de notificación de la adjudicación.

Artículo 2º. No se dará curso al pago de las actuaciones que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior de la presente resolución, salvo que en las mismas conste intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ante solicitud fundada por el Jefe de Jurisdicción del que dependa jerárquicamente la repartición



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*Patricia Berdasco*  
PATRICIA BERDASCO  
JEFA DESPACHO  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

///.-

**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Hacienda y Finanzas*

///3.-

contratante.

Artículo 3º: Exceptúese del requisito establecido en el artículo anterior a los procedimientos de contratación que corresponda iniciar bajo la modalidad mencionada, en el marco de actuaciones que tramiten gastos de funcionamiento a establecimientos educacionales, de salud y todo otro que, por la operatoria habitual de su trámite, cuente con afectación preventiva del gasto en forma previa al inicio del procedimiento.

Artículo 4º: La Contaduría General de la Provincia establecerá las pautas complementarias y aclaratorias para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

RESOLUCION CONJUNTA N°

087

/2024.-



C.P.N. ADRIAN R. GARCIA  
CONTADOR GENERAL  
PROVINCIA DE LA PAMPA

LIC. GUIDO A. BISTERFELD  
MINISTRO DE  
HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

PATRICIA BERDASCO  
JEFA DESPACHO  
Ministerio de Hacienda y Finanzas